Se modifica el Apartado 2 Postulación: Inscripción al Registro.

"Documentación acreditante de que la persona jurídica contiene taxativamente establecida en su objeto la prestación de servicios de cuidados en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados o resolución de Asamblea donde surja explícitamente el cambio o inclusión en el objeto social y acreditar el inicio del trámite ante el Ministerio de Educación y Cultura. Para el caso en que se presente resolución de Asamblea, donde surja la aprobación para modificar o incluir como objeto social la prestación del servicio de cuidados en el marco del SNIC, se otorgará un plazo de doce (12) meses para acreditar lo dispuesto en dicho literal, bajo apercibimiento de perder la habilitación en el Registro."

Por el siguiente texto:

"Documentación acreditante de que la persona jurídica contiene taxativamente establecida en su objeto la prestación de servicios de cuidados en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados o resolución de Asamblea donde surja explícitamente el cambio o inclusión en el objeto social y acreditar el mismo con certificación notarial. Para el caso en que se presente resolución de Asamblea, donde surja la aprobación para modificar o incluir como objeto social la prestación del servicio de cuidados en el marco del SNIC, se otorgará un plazo de doce (12) meses para acreditar lo dispuesto en dicho literal, bajo apercibimiento de perder la habilitación en el Registro."